



**AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLALBA DEL ALCOR**

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE VILLALBA DEL ALCOR**

### **ARTÍCULO 1: FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1,2 y 4 o) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por instalaciones deportivas y servicios análogos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atiende a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

### **ARTÍCULO 2: OBJETO**

Será objeto de ésta Ordenanza la utilización de cualquiera de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como las actividades organizadas por la Delegación de Deportes, y en particular las siguientes:

Instalaciones:

- Pistas Polideportivas Exteriores
- Pista de Tenis



**AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLALBA DEL ALCOR**

- Pabellón Cubierto
- Pistas Polideportivas de los Centros Escolares

- Cualquier otra instalación que pudiera construirse, tanto en el recinto del Polideportivo como en la localidad, de propiedad municipal.
- Actividades Físico-Deportivas:
  - Escuelas Deportivas Municipales
  - Asociaciones y Clubes que tengan convenio con la Concejalía de Deportes
  - Escuelas Deportivas que tengan convenio con la Concejalía de Deportes
- Cualquier otra actividad que se realice en las Instalaciones Deportivas Municipales, antes mencionadas, realizadas o no por la Concejalía de Deportes.

### **ARTÍCULO 3: SUJETOS PASIVOS**

Están obligados al pago del precio público regulado en ésta Ordenanza, y por consiguiente son sujetos pasivos, todas aquellas personas y/o entidades públicas o privadas, que se beneficien de los Servicios, Actividades e Instalaciones prestados por éste Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

### **ARTÍCULO 4: CUANTÍA**

1.- La cuantía del precio público regulado en ésta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de éste precio público están establecidas atendiendo a la clase de la Instalación o Servicio de que se trate, en relación con el tiempo durante el que se utilice la primera, o se preste el segundo.

3.- Las tarifas son las siguientes:

a) Cuota Individual:

- Pensionistas y Jubilados: exentos de pago.
- Séniors, mayores de 16 años: 25 €/ año.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLALBA DEL ALCOR**

- Infantiles, menores de 16 años: 15 €/ año.
- Incapacitados o minusválidos con cargo familiar demostrado: exentos de pago.

b) Cuota familiar:

Dos personas miembros de la misma unidad familiar, que acrediten su convivencia juntos: 40 €/ año.

A éste precio se añadirá un plus de 20 € por cada miembro mayor de 16 años de la misma unidad familiar que se agregue. Y un plus de 10 € por cada miembro infantil (menor de 16 años) de la misma unidad familiar que se agregue.

c) Cuota Joven:

Las personas que posea el Carnet Joven tendrán un descuento del 20%, es decir, la cuota para la categoría Senior será de 20 €/ año, y la cuota Infantil de 12 €/ año.

d) Cuota Colectiva:

Estarán incluidos en ésta apartado las Asociaciones Deportivas y Clubes Deportivos locales.

La tarifa de utilización de instalaciones se acogerá a lo establecido para los no Socios, contando con la ventaja de la reducción del 75% de los mismos.

e) Los clubes y asociaciones deportivas pueden optar a la tarifa gratuita del uso de las instalaciones mediante Convenio con la Concejalía de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Villalba del Alcor, teniendo como requisito indispensable que todos sus deportistas sean socios a las Instalaciones Deportivas Municipales.

f) Instalaciones Deportivas Municipales (Precio de utilización por hora):

- Para no Socios, con reserva de uso:

<b>Instalación</b>	<b>Sin iluminación</b>	<b>Con iluminación</b>
Pista de Baloncesto Exterior	15 €	30 €
Pista de Tenis Exterior	5 €	10 €
Pistas en Centros Escolares	15 €	30 €
Pabellón Municipal de Deportes	25 €	40 €
Vestuarios y Duchas	10 €	



**AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLALBA DEL ALCOR**

- Para Socios, con reserva de uso:

<b>Instalación</b>	<b>Sin iluminación</b>	<b>Con iluminación</b>
Pista de Baloncesto Exterior	8 €	15 €
Pista de Tenis Exterior	2 €	5 €
Pistas en Centros Escolares	Gratuito	15 €

Pabellón Municipal de Deportes	15 €	30 €
Vestuarios y Duchas	5 €	

g) Actividades Físico-Deportivas:

<b>Instalación</b>	<b>Socios/as</b>	<b>No socios/as</b>
Gimnasia de Mantenimiento	10 €/ mes	20 €/ mes

h) Actividades y Escuelas Deportivas:

<b>Escuela</b>	<b>Socios/as</b>	<b>No Socios/as</b>
Tenis	20 €/ año	40 €/ año
Fútbol - Sala	20 €/ año	40 €/ año
Baloncesto	20 €/ año	40 €/ año

Para escuelas que tengan categoría sénior la cuota mensual será del doble, tanto para socios como para no socios.

i) Otros servicios:

- pérdida de la tarjeta: 1 €

j) Servicios sólo para Socios:

I. Descuentos en un porcentaje del precio público en los convenios que firma la Concejalía de Deportes con otras entidades o empresas que presten servicios deportivos.

II. Bonos de Descuento: sesiones, horas o días, según actividad, escuela o servicio.

III. Descuento del 50 % en las inscripciones de Actividades Deportivas puntuales, que organice, subvencione o colabore la Concejalía de Deportes. En las que subvencione y/o colabore, siempre que dicho descuento esté recogido en convenio.

IV. Descuento del 10 % del precio público en los accesos como espectador de todas las actividades que se celebren en las Instalaciones Deportivas Municipales; a la presentación del carnet de Socio y ticket acreditativo, debidamente renovado y actualizado.

k) Publicidad: Las tarifas por exhibición de publicidad en las Instalaciones Deportivas Municipales serán las siguientes:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLALBA DEL ALCOR**

- o Módulos de 2 m2: 100 €/ año, a los que se añadirán los gastos de soporte y rotulación.
- o Módulos de 3 m2: 150 €/ año, a los que se añadirán los gastos de soporte y rotulación.
- o Módulos móviles: 100 €/ año, a los que se añadirán los gastos de soporte y rotulación.

## **ARTÍCULO 5: OBLIGACIONES DE PAGO**

1.- La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se preste el servicio o se realice cualquiera de las actividades.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará:

I. Para hacerse socio. En el momento de darse de alta como socio a las Instalaciones Deportivas Municipales y para las sucesivas renovaciones anuales, el devengo se producirá durante los 20 primeros días hábiles de cada año natural.

II. Las incorporaciones de socios con el año iniciado, se abonará por la totalidad del año. La condición de socio se concierta desde su inscripción hasta la finalización del año.

III. Para utilizar las Instalaciones Deportivas Municipales, con previa reserva de uso, el pago se realizará de la siguiente forma:

1.- En las reservas de usos puntuales o de corta duración: al tiempo de solicitar la utilización de las Instalaciones se procederá de inmediato al pago de la tarifa correspondiente por recibo talonario.

2.- En las reservas de uso de larga duración: el devengo se producirá con uno o varios meses por adelantado, concretamente antes de que finalice el último mes socio.

IV. Para participar en las Actividades Físico-Deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes: en el momento de inscribirse en la actividad por el período ofertado.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLALBA DEL ALCOR**

V. Para alquilar una zona publicitaria: en el momento de colocar el panel en el lugar concertado. En los sucesivos pagos anuales el devengo se producirá antes del primer día de la finalización del citado período.

VI. A la hora del alquiler una persona responsable depositará su D.N.I., el cual será devuelto al finalizar el uso de la instalación deportiva alquilada.

## **ARTÍCULO 6: NORMAS DE GESTIÓN**

1.- Los pagos correspondientes se efectuarán en la Oficina del Servicio Municipal de Deportes o por autoliquidación en oficina bancaria colaboradora.

2.- La percepción del precio público se efectuará en efectivo o por transferencia bancaria.

3.- Cuando la utilización de las instalaciones lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. No obstante, de ejecutarlo el beneficiario lo hará en la forma y condiciones que le comuniquen los servicios técnicos municipales.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del uno de enero de 2010, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villalba del Alcor, a 23 de marzo de 2010.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Manuela Daza López